

La Delegación de Hacienda de Pontevedra informa favorablemente, con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la petición deducida por el citado Ayuntamiento de Nigrán.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se proroga por cuatro años el plazo para el cumplimiento de los fines fijados en la cesión en pleno dominio y enajenación directa al Ayuntamiento de Nigrán (Pontevedra) de treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados y cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro coma treinta y nueve, respectivamente, de terrenos pertenecientes al Estado y constitutivos de las dunas de Gaifar y Canido, cuya cesión y enajenación fueron acordadas por Orden ministerial aprobada en Consejo de Ministros con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, debiendo contarse la prórroga del plazo de estos cuatro años para el cumplimiento de dichos fines desde la fecha de las correspondientes escrituras de cesión y enajenación.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Vigo para la firma de la correspondiente escritura de novación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 401/1969, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bélmez de una parcela de terreno sita en dicho término municipal con destino a la construcción de una Escuela Técnica de Ingeniería de Minas y una Sección Delegada de Primera Enseñanza.

Por el Ayuntamiento de Bélmez ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de diecinueve mil trescientos veinte metros cuadrados, sita en Bélmez, con destino a Escuela Técnica de Ingeniería de Minas y una Sección Delegada de Primera Enseñanza.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba) de un solar sito en la calle Covadonga, sin número, de diecinueve mil trescientos veintitrés metros cuadrados de superficie, y está situado en el mismo término municipal, que linda: por el Este o derecha entrando, con calle Travesía del Parque y Rafael Cerezo; por la izquierda u Oeste, con finca de don Serafín González Barrera, y por el Norte o fondo, con Parque de la Villa, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ochenta y ocho, tomo quinientos quince, libro ciento veinte, finca número ocho mil setecientos noventa, con destino a Escuela Técnica de Ingeniería de Minas y una Sección Delegada de Primera Enseñanza.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los Servicios de Escuela Técnica de Ingeniería de Minas y una Sección Delegada de Primera Enseñanza, dependientes de este último Departamento, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 402/1969, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por la Sociedad «Sedes, S. A.», domiciliada en Oviedo, de un solar radicado en dicha ciudad donde se halla construido un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza media femenino.

Por la Sociedad «Sedes, S. A.», domiciliada en Oviedo, fué donado gratuitamente al Estado un solar radicado en dicha localidad, donde se halla construido un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, donación que ya fué formalizada por escritura otorgada ante el Notario de Oviedo don Enrique de Linares y López Dórga con fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la finca mencionada, procede aceptar la referida donación al Estado a que antes se alude por parte de la Sociedad donante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por la Sociedad «Sedes, S. A.», domiciliada en Oviedo, de la siguiente finca, donde se encuentra construido un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino:

«Parcela de terreno de forma trapezoidal, situada en la zona de Llamaquique, de la ciudad de Oviedo, de siete mil cincuenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con terrenos destinados a la avenida de Buenavista; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento de Oviedo y señores Menéndez de Luarca, destinados a la calle D-quince; al Este, con terrenos de dicho Ayuntamiento y «Sedes», destinados a la calle D-trece, y al Oeste, con terrenos del túnel de la RENFE.»

A tal fin se procederá a otorgar una escritura de aceptación por el Estado de la donación de dicha finca hecha al mismo por la Sociedad «Sedes, S. A.», mediante escritura otorgada en treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario de Oviedo don Enrique de Linares y López Dórga.

Artículo segundo.—La citada finca deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a nombre de éste en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Oviedo para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 403/1969, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elche de un inmueble sito en la plaza de los Reyes Católicos, de Elche, con destino a la construcción de un Hospital Rural.

Por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos sesenta metros cuadrados sito en la plaza de Reyes Católicos, con destino a la construcción de un Hospital Rural.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) de un inmueble con una superficie de dos mil quinientos sesenta metros cuadrados. La referida parcela se segrega de la nueva finca, que se forma por agrupación de dos fincas de propiedad municipal, las cuales figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, libres de cargas y gravámenes, al tomo cuarto, folio doscientos treinta y dos, finca número trescientos noventa y seis, inscripción primera, y al tomo novecientos veinticinco, libro ciento treinta y uno, folio doscientos treinta y ocho, finca